

| FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A. Hidrovía Amazónica | | | |
|---|---------------------------------|--|--|
| Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018 | | | |
| Nº | Tema | Contenido | Ref. |
| 1 | Infraestructura | Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza - Iquitos - Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas - Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa - confluencia con el río Marañón | Cláusula 2.3. (p. 27) |
| 2 | Fecha de suscripción | 7 de Setiembre de 2017 | Contrato de Concesión (p. 112) |
| 3 | Plazo de concesión | 20 años | Cláusula 4.1. (p. 36) |
| 4 | Prórroga del plazo de concesión | <ul style="list-style-type: none"> ▪ El CONCESIONARIO podrá presentar una solicitud de ampliación del plazo de la concesión cuando lo estime necesario, con la debida sustentación. ▪ Podrá ser prorrogado siempre y cuando no exista incumplimiento del CONCESIONARIO (según Cláusula 16.1.3). ▪ Las solicitudes podrán ser presentadas con una antelación no menor de dos (2) años previos al vencimiento del Plazo de la Concesión. | Cláusula 4.3. (p. 36) Cláusula 4.4. (p. 36) |
| 5 | Factor de competencia | PAMO (pagos anuales por mantenimiento y operación) y PAO (pago anual por obra) | Bases del Concurso (p. 85) |
| 6 | Modalidad | Cofinanciada | Cláusula 2.6. (p. 28) |
| 7 | Tipo de Contrato | DBFOT : diseño, financiación, construcción, operación y transferencia | Cláusula 2.5. (p. 27) |
| 8 | Capital mínimo | USD 14 200 000,00. | Cláusula 3.6., inciso a) (p. 33) |
| 9 | Bienes de la concesión | <ul style="list-style-type: none"> ▪ El equipamiento descrito en el literal 1 del ítem II del Anexo 4 del contrato de concesión. ▪ El Canal de Navegación definido para la Hidrovía Amazónica. ▪ Las Obras Adicionales que no puedan ser separadas sin afectar el adecuado funcionamiento de la Concesión, según corresponda. ▪ Cualquier servidumbre que el CONCESIONARIO adquiera u obtenga, según sea el caso, como consecuencia de este Contrato, o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el momento que se adquieran u obtengan. ▪ Cualquier otro bien que se haya integrado a la Concesión y no pueda ser separado sin afectar el adecuado funcionamiento de la misma, en cuyo caso dicho bien no es retribuable por el CONCEDENTE. | Cláusula 5.2. (p. 37) |
| 10 | Compromiso de inversión | La inversión referencial proyectada sin IGV asciende a USD 94,7 millones. Este monto no incluye el costo de las adquisiciones de predios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5.28. | Cláusula 1.2.57. (p. 21) |

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A.
Hidrovía Amazónica

Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018

| Nº | Tema | Contenido | Ref. |
|----|-------------------------------------|---|---|
| 11 | Obras a ejecutar | <p>Obras obligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalación de un mínimo de trece (13) estaciones limnimétricas, dentro de un plazo de 120 días contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega del Área de Desarrollo. En dicho plazo se deberá tener instalado las reglas de medición visual de niveles y se dispondrá de un plazo de 60 días adicionales. ▪ Dragado de apertura en los tramos I y II, en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega del Área de Desarrollo. | Cláusula 6.8. (p. 47) Anexo 4 (p. 125-127) |
| 12 | Inversiones adicionales | <ul style="list-style-type: none"> ▪ A través de una modificación contractual de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XIX. ▪ No podrán estar referidas a la subsanación de errores de cálculo, de diseño o de ejecución de las Obras Obligatorias, la cual será de cargo y costo del CONCESIONARIO ▪ El monto de inversión no podrá superar el quince por ciento (15%) de la suma de los presupuestos contenidos en los EDI y EIA para las Obras Obligatorias. ▪ El CONCEDENTE o el CONCESIONARIO podrán solicitar la ejecución de las Obras Adicionales hasta dos (2) años antes del término de la Concesión. La duración de dichas inversiones no deberá exceder el Plazo de la Concesión. | Cláusulas 6.28-6.32 (p. 54) |
| 13 | Inicio de la explotación | <ul style="list-style-type: none"> ▪ La explotación solo podrá iniciarse si el CONCESIONARIO ha cumplido con contratar las pólizas de seguros (Cláusula 12.3), contar con las Unidades de Recaudo implementadas (Cláusula 9.6) y las Actas de Aceptación de todas las Obras Obligatorias (Cláusula 6.20). ▪ Una vez cumplida las condiciones establecidas, el CONCESIONARIO comunicará al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, el cumplimiento de las mismas para poder dar inicio a la Explotación. | Cláusula 8.9. (p. 59) Cláusula 8.10. (p. 60) |
| 14 | Niveles de servicio y productividad | <ul style="list-style-type: none"> ▪ El REGULADOR estará a cargo de la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO, de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y los Niveles de Servicios propios de la Explotación de la Concesión. ▪ <u>Mantenimiento de la profundidad del canal navegable:</u> La profundidad mínima deberá ser de 8 pies (2,44m), cuando el nivel del río interpolado a lo largo del canal sea superior al Nivel de Referencia, cuando el nivel del río sea inferior a dicho Nivel de Referencia, deberá ser de 8 pies por debajo del Nivel de Referencia. ▪ <u>Sistema de información a la navegación:</u> | Cláusula 8.3. (p. 56) Anexo 3 (p. 117-124) |

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A.
Hidrovía Amazónica

Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018

| Nº | Tema | Contenido | Ref. |
|----|---------------------------------|---|------------------------|
| | | <p>Entrega de los relevamientos batimétricos del lecho en los Malos Pasos, del acceso al puerto de Iquitos y de las modificaciones propuestas de la traza del canal de navegación, en un plazo máximo de siete (7) Días Calendario luego de realizado el relevamiento batimétrico respectivo. Para los relevamientos batimétricos de las zonas que no sean las arriba señaladas (relevamientos generales fuera de los malos pasos), el plazo será de treinta (30) Días Calendario.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Limpieza de troncos:</u> Retirada los palos incrustados en el lecho ("quirumas") que se hallen en la zona del canal a todo lo largo de la Hidrovía Amazónica. ▪ <u>Sistema de captura y registro de parámetros hidro-meteorológicos:</u> La información de todas las Estaciones Limnimétricas debe transmitir diariamente, aceptándose una tolerancia máxima de 2 Días Calendario sin transmisión. | |
| 15 | Tarifas | <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Tarifa por UAB será de US\$ 1.69 más el IGV y todos los impuestos que le sean aplicables. ▪ Son Usuarios obligados a pagar Tarifa, aquellos cuyas embarcaciones, cumplen simultáneamente, con las características de embarcaciones y travesía recorrida definidas en el Anexo 5 del contrato de concesión. | Anexo 5 (p. 171-172) |
| 16 | Revisión y reajustes tarifarios | El CONCEDENTE podrá solicitar al REGULADOR la revisión del Régimen Tarifario del presente Contrato. | Anexo 5 (p. 171-172) |
| 17 | Cierre Financiero | El CONCESIONARIO deberá acreditar, antes de la fecha de suscripción del Acta de Entrega del Área de Desarrollo del Tramo I y II conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5.15, que cuenta con la totalidad de los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan los compromisos de financiamiento que se generen para la ejecución de las Obras Obligatorias. | Cláusula 10.1. (p. 63) |
| 18 | Cofinanciamiento | <p>El CONCEDENTE reconocerá el pago de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago Anual por Obras (PAO) • Pago anual de mantenimiento y operación (PAMO) • Pago por Mantenimiento Excepcional (PME) <ul style="list-style-type: none"> ▪ El procedimiento de pago se encuentra regulado en el Anexo 16 del Contrato de Concesión y sus Apéndices. | Cláusula 10.6 (p. 64) |

| FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A. Hidrovía Amazónica | | | |
|---|---------------------------------|---|--|
| Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018 | | | |
| Nº | Tema | Contenido | Ref. |
| 19 | Equilibrio económico-financiero | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero, en caso de que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados al Contrato de Concesión y sus anexos. ▪ En caso de ruptura del equilibrio económico- financiero de la Concesión se produzca durante la ejecución de Obras, el restablecimiento procederá a partir del inicio de la Explotación. ▪ El REGULADOR establecerá la magnitud del desequilibrio para el ejercicio que corresponda en función a la diferencia entre: <ul style="list-style-type: none"> a) Los resultados antes de impuestos, relacionados específicamente a la prestación del Servicio Estándar y reconocidos por el CONCEDENTE y/o el REGULADOR; y b) El recalcule de los resultados antes de impuestos, relacionados a la prestación del Servicio Estándar aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación de las Leyes y Disposiciones Aplicables. | <p>Cláusula 10.11. (p. 65) Cláusula 10.12. (p. 65)</p> |
| 20 | Fideicomiso | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con la finalidad de facilitar y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, entre ellas el desembolso del Cofinanciamiento, el CONCESIONARIO se obliga a constituir y mantener, a su costo en calidad de fideicomitente, un fideicomiso irrevocable de administración, el cual se regirá por lo dispuesto en el Apéndice 3 del Anexo 16 del Contrato así como en el contrato de fideicomiso. ▪ Patrimonio Fideicometido Estará constituido por la recaudación proveniente del cobro de la Tarifa, por el importe correspondiente al Cofinanciamiento que aporta el CONCEDENTE para cubrir el PAO, PAMO y PME en caso que la recaudación producto del cobro de la Tarifa no sea suficiente. A los importes que provengan del cobro de las penalidades y a los intereses que generen cada una de las cuentas. | <p>Cláusula 10.18. (p. 67) Anexo 16. Apéndice 4 (p. 226-229)</p> |
| 21 | Garantías del Concedente | <ul style="list-style-type: none"> ▪ De conformidad con lo establecido en el Literal j de la Cláusula 3.5, el CONCEDENTE otorga a favor del CONCESIONARIO las seguridades y garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías a cargo del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión. Las Partes | <p>Cláusula 11.1. (p. 68)</p> |

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A.
Hidrovía Amazónica

Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018

| Nº | Tema | Contenido | Ref. |
|----|--|--|------------------------|
| | | reconocen que, en ningún caso, la referida garantía constituirá una garantía financiera. | |
| 22 | Garantías a favor del Concedente | <p>El CONCESIONARIO entregará al CONCEDENTE una garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá una vigencia desde la Fecha de Suscripción del Contrato hasta doce (12) meses posteriores a la culminación del plazo de la Concesión. Las Garantías deberán ser devueltas al CONCESIONARIO, siempre que hayan sido renovadas. ▪ El monto de la Garantía es de USD 9 500 000,00. ▪ En caso se llegue a la fecha de inicio del pago del PAO de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 2 del Anexo 16 del presente Contrato, y existan CAO's pendientes de emisión por causas imputables al CONCESIONARIO, éste deberá incrementar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión vigente, en el mismo porcentaje que representa el (los) Hito(s) Funcional(es) pendiente(s) de certificación, respecto a las Inversiones Obligatorias estimadas en el EDI correspondiente. | Cláusula 11.2. (p. 68) |
| 23 | Garantías a favor de Acreedores Permitidos | <ul style="list-style-type: none"> ▪ El CONCESIONARIO podrá, previa autorización otorgada por el CONCEDENTE, con opinión favorable del REGULADOR, imponer un gravamen o asignación de fondos con la naturaleza de una garantía a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, entre otros derechos sobre los siguientes bienes, respecto de los cuales cuenta con título de propiedad válido: <ul style="list-style-type: none"> - El derecho de Concesión, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 1224 y su Reglamento. - Los Ingresos del CONCESIONARIO netos del Aporte por Regulación a la que se refiere el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 26917 y de cualquier otro monto comprometido para entidades estatales. - Las acciones o participaciones del CONCESIONARIO. | Cláusula 11.4. (p. 69) |
| 24 | Pólizas de seguros | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguro de responsabilidad civil. ▪ Seguro sobre bienes de la Concesión en Construcción. ▪ Seguros sobre Bienes de la Concesión en la etapa de Explotación. ▪ De riesgos laborales. ▪ Seguro de Vida Ley. | Cláusula 12.3. (p. 75) |

| FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A. Hidrovía Amazónica | | | |
|---|---------------------------|--|--|
| Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018 | | | |
| Nº | Tema | Contenido | Ref. |
| | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Otras pólizas. | |
| 25 | Penalidades | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Penalidades establecidas para las siguientes secciones del contrato: <ul style="list-style-type: none"> - Eventos a la fecha de suscripción del Contrato (0,8 UIT). - Régimen de bienes (entre 1 y 5 UIT). - Ejecución de obras (entre 1 y 40 UIT, y del 0.04% del presupuesto del EDI y EIA para Obras Obligatorias). - Conservación de las Obras (entre 3 y 180 UIT). - Explotación de la Concesión (entre 1 y 4 UIT). - La Tarifa (entre 0,2 y 0,5 UIT). - Régimen de Seguros y Responsabilidad del CONCESIONARIO (entre 2 y 4 UIT). - Consideraciones Socio Ambientales (2 UIT). - Fideicomiso de Recaudación (2 UIT). | Anexo 15 (p. 205 - 214) |
| 26 | Causales de caducidad | <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Contrato se declarará terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales: <ul style="list-style-type: none"> - Vencimiento del Plazo de la Concesión. - Mutuo Acuerdo. - Resolución del Contrato por incumplimiento del CONCESIONARIO. - Resolución del Contrato por incumplimiento del CONCEDENTE. - Decisión unilateral del CONCEDENTE. - Fuerza mayor o caso fortuito. | Cláusula 16.1. (p. 92) |
| 27 | Solución de controversias | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo. ▪ Arbitraje. Modalidades: (i) Arbitraje de conciencia, y (ii) Arbitraje de derecho (Arbitraje nacional para controversias menores o iguales a USD 30 000 000,00 y arbitraje internacional cuando las controversias son mayores a USD 30 000 000,00). | Cláusula 18.11. (p. 106-107) Cláusula 18.12. (p. 107-109) |